

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 10 /2023
RECOLETA, 04 ENE. 2024

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM Nº E-314 de fecha 16.11.2023

UBICACIÓN:

AV. EINSTEIN Nº 0247

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-314 de fecha 16.11.2023 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898*, para la propiedad ubicada en **AV. EINSTEIN Nº 0247**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) **Artículo 3º - inciso primero – Superficies:** En planimetría se describen los polígonos H – I – J – K – L, con una superficie del 100% lo cual es inconsistente con lo presentado en el “Corte 1-1” y “Corte 3-3”, en donde aplica lo establecido para el cálculo de la superficie lo descrito en el numeral 4 de la DDU 110 CIR. ORD Nº 300 de fecha 14.08.2002, que indica que no se contabilizará para el cálculo de superficie edificada el área bajo un plano inclinado cuya altura sea inferior a 1,60m. Dado lo anterior, existen imprecisiones en el cálculo numérico de la suma de superficies.
 - b) **Artículo 3º - Tipo de Agrupamiento:** De acuerdo a la solicitud indica agrupamiento de Edificación Continua, situación que no es verificable en plantas, cortes ni elevaciones, no cumpliendo con lo establecido en el Art. 1.1.2 OGUC que indica “Edificación continua: la emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrente de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece el instrumento de planificación territorial” (subrayado es nuestro). Aplica DDU 391.
 - c) **Artículo 3º - letra c) – Altura de Cierros:** No cumple con lo establecido, ya que si bien se exceptúa de lo referido a la “(...) altura de cierros, los que en todo caso no podrán superar los 2,2 metros de altura.”, en la “Elevación Frontal_1” indica la altura de cierro de 3,50 m en la lámina 2 de 2.
 - d) **Artículo 3º - inciso segundo – Cumplir con las normas de estabilidad:** De acuerdo a lo descrito en Especificaciones Técnicas, y la superficie edificada no cumple con adjuntar Proyecto de Cálculo Estructural. Lo anterior considerando que no es verificable que las estructuras propuestas cumplan con la materialidad para exceptuarse de cálculo estructural de acuerdo al inciso final del Art. 5.1.7 OGUC ni con las características para exceptuarse de cálculo en cuanto a secciones de maderas, espesores de muros o dosificaciones. Aplica DDU 382.



4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-314 de 16.11.2023, para la propiedad ubicada en **AV. EINSTEIN N° 0247**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-314** de fecha 16.11.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. Luisa Montesinos Rojas
Propietario –

Arquitecto Patrocinante –

Sr. Luis Gonzalo Ramirez Flores

I.D.Doc: 2149674

APS/MEI/jrp

IDDOC SGDFD: 31399



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 04/01/2024
08:34:44 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **ce8f2d36661f9b9**